

ACUERDO No. 006-2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ESPECIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y LA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA”

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de las atribuciones legales que le conceden los estatutos de la Institución y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 8 de la Ley 30 de 1992 estipula que la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce a las universidades el derecho a, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.*
- 2. Que el artículo 20 del Decreto 1295 de 2010 establece que, “Los programas de posgrado corresponden al último nivel de la educación superior. Deben contribuir a fortalecer las bases de la capacidad del país para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento ocupacional, disciplinar y profesional impartido en los programas de pregrado, deben constituirse en espacio de renovación y actualización metodológica y científica, responder a las necesidades de formación de comunidades científicas, académicas y a las necesidades del desarrollo y el bienestar social.”*
- 3. Que el artículo 22 de Decreto 1295 de 2010, establece que las instituciones de educación superior pueden ofrecer programas de especialización técnica profesional, tecnológica o profesional, de acuerdo con su carácter académico. Estos programas tienen como propósito la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, el desarrollo de competencias específicas para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para el desempeño laboral.*
- 4. Que el artículo 7 de los estatutos de la institución establece como objetivos de la Fundación Universitaria CEIPA el profundizar en la formación integral de los usuarios de sus servicios dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, así como el trabajar por la creación, desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones.*
- 5. La previa revisión de los estudios que justifican la aprobación de los programas, los cuales se ajustan a las características de calidad, al modelo educativo y a las normas vigentes en la materia.*



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación de los programas de especialización que se enuncian a continuación:

- Especialización de Bienes y Servicios.
- Especialización en Gestión de Tecnologías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Rector para realizar las actuaciones pertinentes y necesarias ante el Ministerio de Educación Nacional, para que sea otorgado el registro calificado de los programas de especialización antes mencionados, previa verificación del cumplimiento de las condiciones de calidad y demás requisitos establecidos

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Sabaneta, Antioquia a los días 27 de septiembre de 2018.



**Diego Mauricio Mazo Cuervo.
Presidente Consejo Directivo.**



**María Alejandra Galvis Ciro.
Secretaria Consejo Directivo.**